

Gobierno de Reconciliació y Unidad Nacional  Pueblo, Presidente	us Ran	La Paria Jana Jana Jana Jana Jana Jana Jana Ja	
Industria sujeta a régimen especial	8 %	C\$ 8,746.46	1
Micro y pequeña industria artesanal y turística nacional.	10.1 %	C\$ 6,027.72	(P)
Electricidad, Gas y Agua; Comercio, Restaurantes y Hoteles; Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	10.1 %	C\$ 10,493.79	
Construcción; Establecimientos Financieros y Seguros	10.1 %	C\$ 12,803.47	
Servicios Comunales, Sociales, y Personales	10.1 %	C\$ 8,020.47	
Gobierno Central y Municipal	10.1 %	C\$ 7,134.52	1./
1/ Más alimentación 2/ Vigente a partir del 1/2. enero de 2024 al 31 diciembre 202 Pesea T. N. T.	S	FHT WH	, K
SEGUNDO: En los casos en que el salario sea estipulado en base a hormas			
de producción o rendimiento, las unidades de medidas deberán mantenerse sin ninguna alteración, en consecuencia debe revalorizarse cada operación o			
pieza como efecto del incremento en el salario mínimo.			
TÈRCERO: Se ratifica el acuerdo salarial para las industrias de zona franca,			
en reajustar el salario mínimo en un 8 % para el año 2024, con vigencia a partir del uno de enero del corriente año.			
del dilo de ellero del corriente ano.		Just ce	N.
CUARTO: El Ministerio del Trabajo convocará a la comisión Nacional de			
Salario Mínimo a fin de cumplir con el artículo 4 de la Ley N° 625, "Ley de			
Salario Mínimo".  SOMOS CRISTIANA, BOCKALISTA SOLIDARIA!  PUEBLO MINISTERIO DEL TRACAJO  DE Medicina Level 00 metros al norte, Managnario del Composito del			

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

of the

